

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00524-00**

Demandante: CARLOS ERNESTO VALENCIA DIAZ

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	CARLOS ERNESTO VALENCIA DIAZ
Apoderada demandante	OSCAR JAVIER ROJAS PARRA (edgarcorredor_abogados@hotmail.com)
Apoderado Colpensiones	FELIPE GALLO CHAVARRIAGA (juridico-bogota8@arangogarcia.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: conforme al poder de sustitución allegado se le reconoce personería para actuar al Dr OSCAR JAVIER ROJAS PARRA como apoderado sustituto del demandante.

En atención a que no hay pruebas por practicar el Despacho declara cerrado el debate probatorio y le concede a las partes un termino de 5 minutos para que presente sus alegatos de conclusión. En seguida se constituye en audiencia de juzgamiento:

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor CARLOS ERNESTO VALENCIA DIAZ tiene derecho al reconocimiento de la pensión de vejez desde el 21 de mayo de 2014, en 13 mesadas anuales y en cuantía inicial del salario mínimo mensual legal vigente, que para la fecha equivalía a \$ 616.000, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de **PRESCRIPCION** propuesta por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente su gerente y / o quien haga sus veces, a reconocer y pagar al señor CARLOS ERNESTO VALENCIA DIAZ, el retroactivo de la pensión de vejez a partir del 21 de marzo de 2016, incluyendo las mesadas adicionales y los reajustes de ley.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente su gerente y / o quien haga sus veces, a reconocer y pagar los intereses moratorios que tratan el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 21 de julio de 2019 hasta que sea incluido en nomina de pensionados.

QUINTO. : CONDENAR en costas a la demanda, incluyase como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.oo.

SEXTO: CONSULTAR el presente fallo ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, en caso de no ser apelado por la parte demandante.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes

Nota de Audiencia: Sin recursos

Auto de Audiencia: Consúltese la presente sentencia ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá -por secretaria remitir el expediente.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3be90007b106a0cc8a0cc01a9c1cc191159c37b355ca6545a34fbde04a2ff4a**

Documento generado en 01/09/2022 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>